

RESOLUCIÓN CS N° 486 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 31 de octubre de 2025

Expediente Electrónico N° 352/25-SAL-UNSA

VISTO las presentes actuaciones y en especial el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Lic. Julio César OYES LÓPEZ ONTIVEROS** en contra de la Resolución N° 324/25 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual se designa al Lic. Franco Della Fontana como docente responsable de la Cátedra Epidemiología, Carrera de Nutrición, hasta la sustanciación del concurso regular; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. OYES LÓPEZ ONTIVEROS alude que al momento de emitir dicho acto administrativo no se tuvieron en cuenta las presentaciones realizadas por el mismo.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23341, de fecha 03/09/2025, el que se transcribe a continuación:

"Sra. Secretaria:

Vienen los presentes obrados a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto del recurso jerárquico interpuesto por el Lic. Julio César Oyes López Ontiveros, obrante a fs. 20.

En dicha pieza el recurrente cuestiona la Res. 324/25 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual se designa como responsable de la cátedra Epidemiología Nutricional al Lic. Franco Della Fontana porque, según afirma, no se tuvieron en cuenta las notas presentadas por su parte, las cuales adjunta.

En sus presentaciones, en resumen, argumenta que al ser el docente regular que acredita mayor antigüedad, así como también cumplir el rol de Profesor Adjunto actualmente en la cátedra de Herramientas de la Investigación Científica Básica, le da la experiencia y competencia para hacerse responsable de dirigir las actividades en docencia, investigación y extensión de esta asignatura, así como también poder cumplir el rol de presidente del tribunal examinador.

Afirma que realiza esta solicitud en virtud que, por decisión de la Comisión de Carrera y del Consejo Directivo, al haber ganado el concurso regular en la asignatura Epidemiología Nutricional se ve privado de ejercer sus "derechos" en la cátedra Seminario I – Problemática Sanitaria y Socioeconómica Regional del NOA. No resulta claro lo expresado en este punto.

De la lectura de sus presentaciones, el planteo no luce razonable. Ello en virtud que, aunque fuera cierto el hecho de ser el docente regular de mayor antigüedad (hecho que menciona, pero no acredita en forma alguna) y la autopercepción de ser el más apto, no le confieren un derecho a ser designado responsable de cátedra hasta tanto se realice el concurso para el cargo de Profesor. Dicha evaluación es de carácter netamente académico y, por ende, competencia del Consejo Directivo.

Consecuentemente, a criterio del suscripto, corresponde el rechazo de su presentación."

Que se comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica por cuanto la decisión tomada por el Consejo Directivo es de orden académico, siendo de su competencia y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

competencia y sin conculcar derechos de ninguna persona.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 90/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la continuidad de su 12º Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Julio César OYES LÓPEZ ONTIVEROS en contra de la Resolución N° 324/24 emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Lic. Julio César OYES LÓPEZ ONTIVEROS lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Lic. OYES LÓPEZ ONTIVEROS y Facultad de Ciencias de la Salud. Cumplido siga a esa Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR

UNSa.

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN – UNSA
a/c Secretaría Consejo Superior

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA